

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DENOMINADO **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE USADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2025”**, EN ADELANTE **“EL ARRENDAMIENTO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL**; ASÍ COMO EL **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; EN ADELANTE **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **“JET VAN CAR RENTAL” S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL ARRENDADOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 7 de agosto de 2023, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, asimismo de acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **“EL CENACE”**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3** De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**; facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, y 41, fracción III de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante la **"LAASSP"**, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con número de procedimiento de contratación **2025-018TOM999-A-A-S-019**.
- 1.5** **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035034**, de fecha **20 de marzo de 2025**, emitida por la **Subdirección de Administración**.
- 1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8** Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL ARRENDADOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2. "EL ARRENDADOR"**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, declara que:
- 2.1** Es una persona **MORAL** constituida de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura Pública 50,249, de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 96, Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 324026 de fecha 27 de agosto de 2004, denominada **"JET VAN CAR RENTAL" S.A. DE C.V.**

Su objeto social es entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con y sin chofer.

- 2.2** El C. **Cuauhtémoc Velázquez García**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 50,301, de fecha 26 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 96, de Nezahualcóyotl Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de bajo el folio mercantil número 324026 de fecha 12 de octubre de 2004, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

En este acto se identifica con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente a la fecha de firma; una copia del mismo obra en el expediente de contratación.

- 2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- 2.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JCR040721NU2**.

- 2.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- 2.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**, y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 2.7** **"EL ARRENDADOR"** indica el siguiente número telefónico **55 5527-1161**, y el siguiente correo electrónico cvelazquez@jetvan.com.mx, mismo que, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calzada México Tacuba No. 1073, Colonia Huichapan, Miguel Hidalgo, C.P. 11290, Ciudad de México**.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL ARRENDADOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE USADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2025**”, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico, documentación que se integra como parte del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” pagará a “**EL ARRENDADOR**” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este Contrato, la cantidad de **\$2,788,668.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 00/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$446,186.88 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 88/100 MXN)**, para un total de **\$3,234,854.88 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 88/100 MXN)**.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por “**EL ARRENDADOR**” en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del denominado “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE USADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2025**”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL ARRENDADOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL ARRENDADOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL ARRENDADOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL ARRENDADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al Administrador del Contrato.

En el caso de que **“EL ARRENDADOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL ARRENDADOR”**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL ARRENDADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL ARRENDADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL ARRENDADOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL ARRENDAMIENTO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL ARRENDAMIENTO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL CENACE”** podrá exigir a **“EL ARRENDADOR”** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del **01/04/2025** y hasta el **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL ARRENDADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de

cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del arrendamiento materia del presente Contrato, no se requiere que “**EL ARRENDADOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, que sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “**EL ARRENDADOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CENACE**” podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL ARRENDADOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CENACE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a entregar a “**EL CENACE**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL ARRENDADOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

- a) Prestar **“EL ARRENDAMIENTO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y Anexo Técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL ARRENDADOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del arrendamiento objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL ARRENDADOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como **ADMINISTRADOR** del presente contrato al **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El arrendamiento se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará el arrendamiento, cuando no cumpla las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL ARRENDADOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL ARRENDADOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL ARRENDADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL ARRENDADOR”** que realice el pago de la deductiva.

“EL ARRENDADOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL ARRENDADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del arrendamiento, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **“EL CENACE”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, por cada día natural de atraso sobre el importe, de la entrega de **“EL ARRENDAMIENTO”** y Entregables no suministrados oportunamente, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

“EL ARRENDADOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el

momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Cuando **“EL ARRENDADOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL ARRENDADOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL ARRENDADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del arrendamiento, en su caso, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL ARRENDADOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL ARRENDADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL ARRENDADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder de los

daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros, conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL ARRENDADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a reembolsar los recursos erogados por aquella, que sean determinados por autoridad judicial en sentencia firme.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL ARRENDADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo **“EL ARRENDADOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL ARRENDADOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, lo notificará a “**EL ARRENDADOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL ARRENDADOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL ARRENDADOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente Contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente Contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y su Anexo Técnico o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento de este.

- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando **“EL ARRENDADOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL ARRENDADOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a **“EL ARRENDADOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL ARRENDADOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el Contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL ARRENDADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a **“EL ARRENDADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del arrendamiento, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia

que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del arrendamiento objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL ARRENDADOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	GACA800129I77

POR:
“EL ARRENDADOR”

NOMBRE	R.F.C.
“JET VAN CAR RENTAL” S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	JCR040721NU2



Ciudad de México, a 12 de marzo de 2025

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
P R E S E N T E.**

En respuesta a su amable petición, le presentamos formal cotización del servicio de arrendamiento vehicular, como a continuación se describe:

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	Aplica

2. Objeto de la Contratación
Se requiere el "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre usado dentro del territorio nacional para el Centro Nacional de Control de Energía 2025" , en adelante "LOS SERVICIOS" , para el Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" , atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Lo anterior, toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres destinados al apoyo de las actividades operativas, administrativas y para servidores públicos, de la institución. Por lo que se requiere contar con un SERVICIO dinámico, confiable y eficiente.

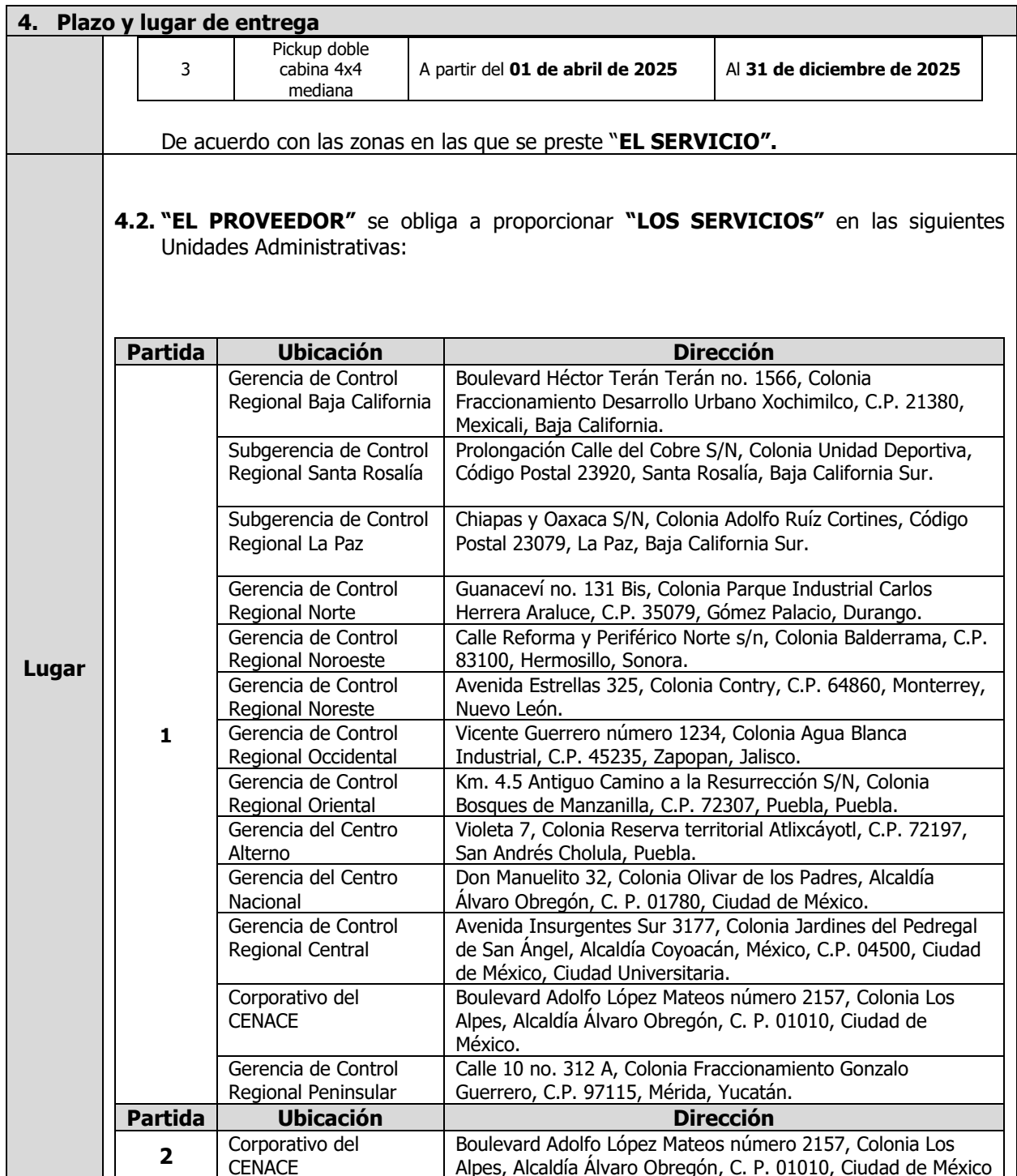
3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción	Dirección de entrega	Escenario
1	Sedán	De acuerdo con el numeral 4.2 del presente Anexo Técnico	1
2	Camioneta SUV 7 Pasajeros	De acuerdo con el numeral 4.2 del presente Anexo Técnico	1
3	Pickup doble cabina 4x4 mediana	De acuerdo con el numeral 4.2 del presente Anexo Técnico	1

4. Plazo y lugar de entrega				
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente "Anexo Técnico":			
	Partida	Descripción	Inicio del servicio	Fin del servicio
	1	Sedán	A partir del 01 de abril de 2025	Al 31 de diciembre de 2025
	2	Camioneta SUV 7 Pasajeros	A partir del 01 de abril de 2025	Al 31 de diciembre de 2025

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893

4. Plazo y lugar de entrega			
	Partida	Ubicación	Dirección
	3	Gerencia de Control Regional Baja California	Boulevard Héctor Terán Terán no. 1566, Colonia Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.
		Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.
		Subgerencia de Control Regional La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Código Postal 23079, La Paz, Baja California Sur.

5. Especificaciones Técnicas y Alcances

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación de **"EL SERVICIO"**, se adjudicará a uno o varios LICITANTES de acuerdo con el presente Anexo Técnico:

Partida	Descripción	Unidad	Unidades Requeridas
1	Sedán	Servicio	44
2	Camioneta SUV 7 Pasajeros	Servicio	1
3	Pickup doble cabina 4x4 mediana	Servicio	3

Para efectos de la administración de **"EL SERVICIO"**, se designará un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y un responsable para la supervisión, seguimiento y cumplimiento del servicio en cada centro de trabajo.

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

1. **"EL SERVICIO"** que se formalizará en el contrato específico, consiste en el otorgamiento de vehículos terrestres por parte del **LICITANTE**, a favor de **"EL CENACE"**, para su uso temporal en territorio nacional conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo Técnico.
2. **"EL SERVICIO"** para **LOS LICITANTES**, deberá ser prestado en los lugares señalados en el numeral **4.2** del presente Anexo Técnico.

5.1.1 ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

1. Las solicitudes iniciales por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrán efectuarse a partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
 MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



2. El servicio se pagará a partir de la recepción del vehículo.

- En el caso de que derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación o por el inicio del servicio, si la prestación del servicio se lleva a cabo durante un periodo menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:
- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre el número de días del mes calendario y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

3. La entrega de cada vehículo por parte de LOS LICITANTES se realizará en los lugares establecidos en el numeral 4.2 del presente Anexo Técnico, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ubicación	Dirección	Tipo de Vehículo (Escenario 1)			Total
		Sedán	SUV 7 Pasajeros	Pickup doble cabina 4x4 mediana	
GCR Baja California	Boulevard Héctor Terán Terán no. 1566, Colonia Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.	2		1	3
Subgerencia de Control Regional La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Código Postal 23079, La Paz, Baja California Sur.	1		1	2
Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.			1	1
GCR Norte	Guanaceví no. 131 Bis, Colonia Parque Industrial Carlos Herrera Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango.	2			2
GCR Noroeste	Calle Reforma y Periférico Norte s/n, Colonia Balderrama, C.P. 83100, Hermosillo, Sonora.	2			2
GCR Noreste	Avenida Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León.	4			4
GCR Occidental	Vicente Guerrero número 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.	2			2
GCR Oriental	Km. 4.5 Antiguo Camino a la Resurrección S/N, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.	4			4
Gerencia del Centro Alterno	Violeta 7, Colonia Reserva territorial Atlixáyotl, C.P. 72197, San Andrés Cholula, Puebla.	2			2
Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México.	2			2
GCR Central	Avenida Insurgentes Sur 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, México, C.P. 04500, Ciudad de México, Ciudad Universitaria.	2			2

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Corporativo del CENACE	Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.	20	1		21
GCR Peninsular	Calle 10 no. 312 A, Colonia Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.	1			1
TOTALES		44	1	3	48

4. Los vehículos entregados deberán ser mínimo modelo 2022 en adelante, y con un kilometraje de hasta 40,000 km de recorrido, conforme a lo solicitado en el Anexo I "Características de los vehículos" del presente Anexo Técnico.
5. **EL LICITANTE** no podrá incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificados, distintivos, propaganda y vandalización.
6. **EL LICITANTE** deberá entregar el tipo de vehículo conforme a las características previstas en el **Anexo I**, en las cantidades solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de acuerdo con el numeral 3 antes expuesto.
7. **EL LICITANTE** proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "**EL CENACE**", los siguientes datos y documentación por unidad:
 - a) Marca del Vehículo.
 - b) Submarca del Vehículo.
 - c) Tipo.
 - d) Modelo.
 - e) No. de serie.
 - f) No. de motor, en su caso.
 - g) No. de matrícula o permiso para circular.
 - h) Color.
 - i) Número de cilindros.
 - j) Transmisión.
 - k) Última verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
 - l) Guía para la atención de siniestros.
 - m) Póliza de Seguro o carta cobertura vigente (de acuerdo con el numeral 5.1.3).
 - n) Equipamiento.
 - o) Fotografías (Frontal, lateral izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
 - p) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el presente Anexo Técnico.
8. En caso de no entregar todos los archivos o documentos indicados, no se aceptará la entrega del vehículo.
9. En los casos en que **EL LICITANTE**, tenga que reponer alguna unidad, esta deberá cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



10. **EL LICITANTE** deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.
11. **EL LICITANTE** deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular, en su caso) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos y placas.
12. **EL LICITANTE** deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.
13. **EL LICITANTE** deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo con las especificaciones del fabricante).
14. **EI SERVICIO** deberá considerar kilometraje ilimitado.

5.1.2 CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

1. **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.
2. La revisión y/o cambio de neumáticos, referido con antelación podrá realizarse a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **"EL CENACE"**.
3. **EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá entregar vehículos con neumáticos en buen estado o con desgaste mínimo de uso, en caso de requerir su cambio, el criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible.
4. **EL LICITANTE ADJUDICADO** podrá acordar con **"EL CENACE"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.
5. **EL LICITANTE ADJUDICADO** garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, así como de la revisión y/o cambio de neumáticos.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



6. **EL LICITANTE ADJUDICADO** al ser responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.
7. En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al **LICITANTE** para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto, en términos del presente Anexo Técnico.
8. De conformidad con la descripción de **"EL SERVICIO"**, no se consideran erogaciones por parte de **"EL CENACE"** por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.
9. **EL LICITANTE** repondrá por robo total o parcial del vehículo y/o pérdida de las autopartes de los vehículos objeto del **"EL SERVICIO"** contratado, sin costo para **"EL CENACE"**.
10. **EL LICITANTE** sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto de **"EL SERVICIO"** contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para **"EL CENACE"**.
11. **EL LICITANTE** repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo, extravío o vencimiento de estos.
12. En los casos planteados en los últimos tres párrafos, será obligación de **"EL CENACE"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o de sus enlaces en cada Centro de Trabajo, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de **EL LICITANTE**, y en su caso, al reclamo de estos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **EL LICITANTE**.

5.1.3 DE LOS SEGUROS

1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento **EL LICITANTE** a **"EL CENACE"**, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato, y que como mínimo cubra lo siguiente:
 - Cobertura amplia.
 - Asistencia legal y trámite de fianza.
 - Defensa legal por \$600,000.00*.
 - Daños a terceros, por \$2,000,000.00* por evento.
 - Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* de límite por evento y como un Límite Único y Combinado, por el total de los ocupantes.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- Cobertura de muerte accidental por 6,000 UMAS* vigentes al momento del siniestro, por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del **SERVICIO** contratado, por \$20,000.00* vigentes al momento del siniestro, por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de auto partes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.
- Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del contrato, las 24 horas. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá abarcar los puntos anteriores, salvo por los puntos que quedarán de la siguiente manera:
 - Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$250,000.00* de límite por evento y como un Límite Único y Combinado, por el total de los ocupantes.
 - Pérdidas orgánicas por \$400,000.00* por persona.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

2. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **EL LICITANTE**. Ningún deducible será con cargo a **"EL CENACE"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por incumplimientos al reglamento de tránsito, falta de pericia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.
3. En caso del robo total de algún vehículo, **EL LICITANTE** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para el **"EL CENACE"**, en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 72 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

5.1.4 USO DE LOS VEHÍCULOS

1. **EL LICITANTE** proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros. Este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas. En caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva (reposición) del vehículo.

2. El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total o reparación, sin cargo a **"EL CENACE"**.
3. **EL LICITANTE** realizará a favor de **"EL CENACE"**, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.
4. El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, sin cargo a **"EL CENACE"**.
5. **EL LICITANTE** sustituirá el vehículo entregado por una unidad similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 150,000 kilómetros.
6. **EL LICITANTE** contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del **SERVICIO** contratado.
7. **EL LICITANTE**, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de las Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.
8. Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **"EL CENACE"**.
9. Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral serán a cargo del **EL LICITANTE**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.
10. El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo del **EL LICITANTE**.

11. Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **EL LICITANTE** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

5.1.5 CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA CONTINGENCIAS

1. **EL LICITANTE**, deberá proporcionar a "**EL CENACE**", un centro de atención telefónica Call Center, que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **EL LICITANTE** (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "**EL CENACE**").

Deberá presentar datos del personal asignado a la cuenta conforme a los siguientes perfiles:

- 1 supervisor
 - 1 responsable del sistema
 - 1 responsable de seguros y siniestros
2. Cualquier intervención de terceros acreditados por **EL LICITANTE**, para los efectos del **SERVICIO**, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "**EL CENACE**" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los **SERVICIOS** contratados.
 3. **EL LICITANTE** pondrá en operación el Call Center a más tardar en la fecha de la última entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.
 4. **EL LICITANTE** registrará los reportes de incidencias recibidas en el Call Center y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.
 5. Este servicio deberá estar disponible y en operación al inicio del **SERVICIO** y durante la vigencia. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "**EL CENACE**" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

5.1.6 ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



1. **EL LICITANTE** proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento. El sistema deberá estar disponible para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del **SERVICIO**, y deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la última entrega de vehículos.
2. El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.
3. El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:
 - a. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
 - b. Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, datos de la unidad y la Entidad o Dependencia que reportó la incidencia.
 - c. El kilometraje u odómetro del vehículo.
 - d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
4. El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla. El tiempo para reactivación del sistema no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.
5. **EL LICITANTE** será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
6. **EL LICITANTE**, deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento a "**EL CENACE**", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:
 - Un ejecutivo de cuenta, por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
 - Un supervisor o gerente.
7. Para ello, **EL LICITANTE** deberá presentar, al inicio de la vigencia de los contratos, el listado de personal designado para cubrir la atención a "**EL CENACE**" por cada uno de los rubros señalados en este numeral.
8. En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **EL LICITANTE** deberá notificarlo por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

5.2 METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



1. **EL LICITANTE** deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a adjudicación del contrato, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del **SERVICIO**. En la misma deberá considerar lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con el presente Anexo Técnico.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

- Metodología: Definición del o de los procesos para la prestación del **SERVICIO** señalado anteriormente.
- Plan de trabajo: La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control del **SERVICIO**, de conformidad con el **SERVICIO** enunciado en este apartado y bajo los estándares del presente Anexo Técnico.

5.2.1 PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL LICITANTE** se obliga a que el **SERVICIO** se realice a entera satisfacción de "**EL CENACE**", por lo que **EL LICITANTE** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SERVICIO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico.

5.3 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre **EL LICITANTE** con "**EL CENACE**", se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con "**EL CENACE**", por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

5.4 LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las 24 horas del día en los domicilios señalados en el numeral 4.2 del presente Anexo Técnico.

5.5 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que sea designado o el servidor público que lo sustituya,

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



según contrato específico que se celebren entre **EL LICITANTE** adjudicado y "**EL CENACE**", será responsable de dar seguimiento a la prestación del **SERVICIO**.

Los responsables de administrar el contrato respectivo y en su caso, quien lo supla o sustituya, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si **EL LICITANTE** está prestando correctamente el **SERVICIO** de acuerdo con el presente Anexo Técnico.

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el **SERVICIO** no se tendrá por recibido o aceptado.

5.6 ENTREGABLES

EL LICITANTE deberá presentar los siguientes entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente:

No.	Entregable
1	Vehículos.
2	Expediente conteniendo todos los Documentos y Soportes requeridos de los vehículos.
3	Propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del SERVICIO .

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

El **LICITANTE** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	En los domicilios señalados en el numeral 4.2, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	A partir de los primeros 20 días hábiles de la adjudicación.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.
2	En formato electrónico (PDF y Excel)		
3	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.	En formato electrónico (PDF y Excel)	

5.7 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad "**EL CENACE**" podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente devengados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con **EL LICITANTE**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", previa solicitud **DEL LICITANTE**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



RLAASSP, para lo cual, **EL LICITANTE** deberá presentar su solicitud ante **"EL CENACE"**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

5.8 PARTIDA PRESUPUESTAL

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente Convocatoria, **"EL CENACE"** deberá contar con su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los artículos 25 de la Ley y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Partida presupuestal: **32502 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos"**.

5.9 RELACIÓN LABORAL

"EL CENACE" y **EL LICITANTE** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **"EL CENACE"** y **EL LICITANTE** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

5.10 CONFIDENCIALIDAD

"EL CENACE" y **EL LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Anexos

Anexo I "Características de los Vehículos"

Partida 1. Sedán	
Característica	Requerimiento
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Mínimo 17.0 km/L combinado
Potencia:	Mínimo 105 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Hidráulica, Eléctrica o Asistida
Capacidad de Carga:	No aplica
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Al menos, gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

Partida 2. Camioneta SUV 7 Pasajeros

Característica	Requerimiento
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	7
Rendimiento Combustible:	Mínimo 9.5 km/L combinado
Potencia:	Mínimo 150 HP
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Automática
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida, Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	No aplica
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Al menos, gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

Partida 3. Pickup doble cabina 4x4 mediana

Característica	Requerimiento
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	Al menos 4 cilindros
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Mínimo 9.0 km/L combinado
Potencia:	Mínimo 160 HP
Combustible:	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual/Automática
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida, Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	690 kg en adelante
Equipo:	Llantas todo terreno / All Terrain (a/T)
Accesorios:	Al menos, gato, llave de birlos, tapetes, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	

8. Administrador del Contrato

8.1.	8.2. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cardo	Correo Electrónico	Teléfono	Actividad
1 y 3	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686 558 1527 Ext. 57140	Responsable de supervisión
1	M.A. Consuelo Ramos Alvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	871 729 1201 Ext. 55110	Responsable de supervisión
1	Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	662 259 5676 Ext. 54140	Responsable de supervisión
1	Julio Enrique Nava Escamilla	Jefe de Departamento	Julio.nava@cenace.gob.mx	8358 3088 Ext. 56140	Responsable de supervisión
1	Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	333 050 8700 ext. 53140	Responsable de supervisión
1	Yelasnetzi Crespo flores	Jefe de Departamento	yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	222 213 7288 Ext. 52140	Responsable de supervisión
1	Abimeleth Jiménez Sánchez	Subgerente de Administración	abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx	55 5595 5400 Ext. 59110	Responsable de supervisión
1	Guillermo Beltrán	Subgerente de Administración	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50110	Responsable de supervisión
1	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	Jose.duran04@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50140	Responsable de supervisión
1 y 2	José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento	alberto.garcia07@cenace.gob.mx	55 5595 5400	Administrador de contrato y Responsable de supervisión
1	Julia Ines Sánchez Ramírez	Jefa de Departamento	julia.sanchez@cenace.gob.mx	Ext. 31140	Responsable de supervisión

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
No Aplica	Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
No Aplica	Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
32502	"Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **LOS SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
 MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
1, 2 y 3	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de abril de 2025	31 de diciembre de 2025

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
 MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de abril de 2025	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato con llevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es: Divisible .

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS" , así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO" , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893

**16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del **SERVICIO** se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Atención de siniestros por parte DEL LICITANTE .	Cuando exceda el tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de SERVICIO establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de la unidad siniestrada.
2	Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por EL LICITANTE .	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el tiempo de entrega establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.
3	Falla del Sistema de cómputo para	Hasta 90 minutos acumulados fuera de SERVICIO al mes en horario de	A partir de que exceda el nivel fuera de SERVICIO y	\$1,000.00 pesos por cada hora

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	monitoreo, administración, seguimiento y control del SERVICIO, por causas atribuibles al OFERENTE.	operación.	por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará a mes vencido, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, sita en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Documentación por presentar:

Factura y Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Documento en que conste la debida prestación del servicio.

Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **EL LICITANTE**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"** a las que le corresponda y procederá a deducir las cantidades a las facturas subsecuentes o bien **EL LICITANTE** cubra dicho pago a favor de **"EL CENACE"** a las que corresponda.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

No aplica

23. Modelo de Propuesta Económica

JET CAN CAR RENTAL S.A de C.V. con la finalidad de sumarse al programa de austeridad del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; hemos considerado reducir nuestro precios de las unidades que hoy tiene en uso el Centro Nacional de Control de Energía para quedar:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Mensual sin IVA	Meses	Costo Total
1	Sedán	Servicio	44	\$5,533.00	9	\$2,191,068.00
2	Camioneta SUV 7 Pasajeros	Servicio	1	\$10,489.00	9	\$94,401.00
3	Pickup doble cabina 4x4 mediana	Servicio	3	\$18,637.00	9	\$503,199.00

ALAN MONROY MEDELLIN
Director Comercial
JET VAN CAR RENTAL S. A. DE C. V.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL ARRENDADOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	GACA800129I77

POR:
“EL ARRENDADOR”

NOMBRE	R.F.C.
“JET VAN CAR RENTAL” S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	JCR040721NU2

UXsCctPuA8em7L3QA190YdI4xdf1vPtDs40928BhtnFVDnQPI0g3gQgpI6cXx4ebraSA3Vog1e/1U+dwTYIHDJwh/0mw2INj1iTu6DQIGXHJwf+obu3YpLD8sPbC0yJIX+3E0d9uMNHsQPMfcgBkJkV/awIPn5S
UXuibBUZzcA09ZeHA22OYYHh+K5qsH4T1pdXJ0DrI3643qL5+fK1Xx8ZpUcP9EbF6+3xyidEhDSAyzD4Z3o1en11G1VNwTh6bbKKZMSDLR1cXZxtf9/rTaYqESJz6NnWuom7B8HNB8N31zz6B/15b2q2j20Ms1K
vFvdko4/5+wCECDyKeb2MA==